

MEMORANDO

Código Depend.: 2310300
Para: WILLIAM LIBARDO MENDIETA MONTEALEGRE DESPACHO DE LA SECRETARIA JURIDICA DISTRITAL VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMAN DIRECCION DISTRITAL DE GESTION JUDICIAL
De: OFICINA DE CONTROL INTERNO
Asunto: COMUNICACIÓN INFORME DE SEGUIMIENTO A LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN CON CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2022

Referenciado(s)

N/A

Respetado doctor Mendieta,

En atención a lo establecido en el Plan Anual de Auditoría de la vigencia 2023, el párrafo único del artículo 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto Único Reglamentario No. 1069 de 2015 del Ministerio de Justicia y del Derecho modificado parcialmente por el Decreto No. 1167 de 2016 y en los Decretos Distritales No. 839 de 2018 y 556 de 2021, me permito remitir informe de seguimiento a las funciones del comité de conciliación y acciones de repetición, correspondiente al segundo semestre de 2022.

Este informe se ha remitido también a la Secretaria Técnica de esta instancia, para los fines pertinentes.

Atentamente,

OLGA MILENA CORZO ESTEPA

c.c.e.:

Anexo: N/A

Anexos Digitales: 2

Proyectó: LIRIOLA DE LEON ROPERO-OFICINA DE CONTROL INTERNO
Revisó: OLGA MILENA CORZO ESTEPA-OFICINA DE CONTROL INTERNO |
Aprobó: OLGA MILENA CORZO ESTEPA-OFICINA DE CONTROL INTERNO

Página número 1 de 1

Documento Electrónico: 0eee9854-9509-4cba-a3d4-809a754d29e0

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA

2311520-FT-018 Versión 03

	OFICINA DE CONTROL INTERNO
	INFORME DE SEGUIMIENTO A LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y ACCIONES DE REPETICIÓN

1. Objetivo

Verificar el cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación establecidas en el Decreto Único Reglamentario No. 1069 de 2015 del Ministerio de Justicia y del Derecho, modificado parcialmente por el Decreto No. 1167 de 2016 y en los Decretos Distritales No. 839 de 2018 y 556 de 2021.

2. Alcance

Seguimiento a las actividades del comité de conciliación de la Secretaría Jurídica Distrital en el período comprendido entre el 1 de julio al 31 de diciembre de 2022.

3. Criterios del seguimiento

Las principales disposiciones normativas referente al comité de Conciliación son las siguientes:

Ley 446 de 1998: *Por la cual se adoptan como legislación permanente algunas normas del Decreto 2651 de 1991, se modifican algunas del Código de Procedimiento Civil, se derogan otras de la Ley 23 de 1991 y del Decreto 2279 de 1989, se modifican y expiden normas del Código Contencioso Administrativo y se dictan otras disposiciones sobre descongestión, eficiencia y acceso a la justicia."*

Ley 678 de 2001: *Por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición.*

Decreto Reglamentario 1069 de 2015: *Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho. Subsección 2 - Comités de Conciliación*

Decreto Reglamentario 1167 de 2016: *Por el cual se modifican y se suprimen algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho - ARTÍCULO 2º. Modificación del artículo 2.2.4.3.1.2.3. del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho. - ARTÍCULO 3º. Modificación del artículo 2.2.4.3.1.2.12. del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho*

Decreto Distrital 839 de 2018: *Por medio del cual se establecen directrices y lineamientos en materia de conciliación y Comités de Conciliación en el Distrito Capital.*

Decreto Distrital 556 de 2021: *Por medio del cual se adopta el Plan Maestro de Acciones Judiciales para la Recuperación del Patrimonio del Distrito Capital. Artículo 20. Responsabilidades de los Comités de Conciliación de las entidades y organismos distritales.*

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-019 Versión 02



	OFICINA DE CONTROL INTERNO
	INFORME DE SEGUIMIENTO A LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y ACCIONES DE REPETICIÓN

Resolución 069 de 2016 Secretaría Jurídica Distrital: *Por medio de la cual se Integra el Comité de Conciliación de la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones.*

Resolución 297 del 29 de agosto del 2022, *“Por la cual se conforma el Comité de Conciliación de la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. y se dictan otras disposiciones”*

Directiva 025 de 2018 Secretaría Jurídica Distrital: Lineamientos metodológicos para la formulación y adopción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico por parte de los Comités de Conciliación de organismos y entidades distritales.

Acuerdo 001 del 5 de agosto de 2022, del Comité de Conciliación de la SJD, *Por el cual se establecen criterios para la selección de abogados externos*

Acuerdo 002 del 30 de noviembre de 2022, del Comité de Conciliación de la SJD, *por medio del cual se adopta el Reglamento Interno del Comité de Conciliación de la Secretaría Jurídica Distrital y, se derogan los Acuerdos 001 de 2016 y 001 de 2018.*

Circular 021 de 2022 Secretaría Jurídica Distrital: Asunto: presentación del plan anual de acciones para la recuperación del patrimonio público.

Circular 062 del 27 de diciembre de 2022, Socialización Banco Virtual de Políticas de Conciliación y Políticas de Prevención del Daño Antijurídico de las entidades y organismos distritales

4. Metodología

- Revisión documental de actas y fichas técnicas de los Comités de Conciliación de la SJD, en el aplicativo SIPROJWEB y en archivo de gestión del comité.
- Mesas de trabajo con la secretaria técnica del Comité de Conciliación realizadas el 24 y 31 de enero y 17 de febrero de 2023.

5. Conclusiones

Realizado el seguimiento al cumplimiento de las funciones del comité de conciliación de la SJD, así como de la secretaria técnica del mismo, de acuerdo con lo establecido en los Decretos reglamentarios 1069 de 2015 y 1167 de 2016, así como los Decretos Distritales 839 de 2018 y 556 de 2021, se encontraron los siguientes resultados:

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-019 Versión 02



• **Funciones del Comité de conciliación**

Respecto de las treinta y cuatro (34) funciones¹ del comité de conciliación que se revisaron se encontró que diecisiete (17) se cumplen, catorce (14) no aplican para el periodo evaluado, dos (2) se cumplieron parcialmente y una (1) no se cumplió dentro de la vigencia.

Las dos (2) funciones que se cumplieron parcialmente son:

- **Analizar y decidir, con sustento en la recomendación del jefe/a de la oficina asesora jurídica, sobre las solicitudes ciudadanas que pongan en conocimiento casos en los que se hayan presentado posibles daños o delitos que afecten el patrimonio de la entidad u organismo distrital. Para el efecto, tendrá un mes para tomar la decisión** (Numeral 20.1 - art. 20. Decreto 556 de 2021). Referente a esta función, en el plan de acción para la recuperación de patrimonio público de la SJD 2022, se estableció la siguiente actividad:

ACTIVIDAD	INDICADOR O PRODUCTO	CRONOGRAMA
Se generarán los lineamientos respectivos para que la ciudadanía pueda poner en conocimiento de la entidad los eventos en los cuales se hayan presentado posibles daños o delitos que afecten el patrimonio de la entidad u organismo distrital.	Lineamiento	Última semana de noviembre de 2022

Se observa cumplimiento parcial, toda vez que, si bien es cierto, se encuentra el formulario elaborado, está pendiente de aprobación e incorporación en la página de la entidad para que la ciudadanía pueda poner en conocimiento aquellos casos en los que se hayan presentado posibles daños o delitos que afecten el patrimonio de la entidad u organismo distrital.

- **Definir criterios para que las oficinas asesoras jurídicas analicen el costo beneficio de iniciar un medio de control o acción judicial y la constitución como víctima en el proceso penal para la recuperación del patrimonio público, de acuerdo con los siguientes parámetros: i) cuantía del daño para la entidad y los gastos del proceso, ii) la connotación pública o social, iii) la existencia de pruebas o documentos que soporten el daño, iv) el valor de los honorarios del abogado y del perito de ser necesario, v) que provenga de hechos o conductas corruptas y vi) la complejidad del problema jurídico.** (Numeral 20.4 - art. 20. Decreto 556 de 2021). Referente a esta función, en el plan de acción para la recuperación de patrimonio público de la SJD 2022, se estableció la siguiente actividad:

¹ Ver anexo 1 - "Seguimiento funciones del comité de conciliación"

	OFICINA DE CONTROL INTERNO
	INFORME DE SEGUIMIENTO A LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y ACCIONES DE REPETICIÓN

Actividad	Indicador o producto	Cronograma
Generar instrumento con los lineamientos y recomendaciones para que la Dirección de Gestión Judicial analice el costo beneficio de iniciar un medio de control o acción judicial y la constitución como víctima en el proceso penal para la recuperación del patrimonio público	Acta del Comité de Conciliación que adopta el instrumento.	Última semana de agosto de 2022

Se observa cumplimiento parcial y su incorporación el plan de acción de la vigencia 2023, en 2022 se realizó un diagnóstico de la metodología costo beneficio para iniciar acciones judiciales en el distrito capital, que debe ser aprobado por la Dirección Distrital de Política Jurídica.

La función que presente incumplimiento, es:

- **Solicitar y requerir al jefe/a de la oficina jurídica informes sobre el análisis e implementación del Plan Maestro de Acciones Judiciales para emitir las recomendaciones correspondientes** (Numeral 20.5 - art. 20. Decreto 556 de 2021). Referente a esta función, en el plan de acción para la recuperación de patrimonio público de la SJD 2022 se estableció la siguiente actividad:

Actividad	Indicador o producto	Cronograma
En sesión del Comité de Conciliación programar la fecha en la cual se presentará la gestión de resultados	Acta del Comité de Conciliación que programa fecha.	Tercera semana de noviembre de 2022

Se observa que esta actividad no se cumplió ya la presentación de la gestión de resultados se encuentra prevista en sesiones de febrero de acuerdo con lo observado en la convocatoria de esta instancia.

• **Funciones del Secretario Técnico del Comité de Conciliación**

Con relación a las 10 funciones del secretario técnico² se encontró que se cumplieron seis (6), dos (2) se cumplieron parcialmente y dos (2) no aplicaban para el periodo revisado.

Las funciones con cumplimiento parcial son:

² Ver anexo 2 – Detalle de seguimiento funciones secretario técnico del comité de conciliación.

- **Elaborar y subir las respectivas Actas del Comité de Conciliación, en el Sistema de Información de Procesos Judiciales SIPROJWEB dentro de los cinco (5) días siguientes a la sesión del Comité de Conciliación, con las correspondientes deliberaciones de los asistentes y las decisiones adoptadas por los miembros permanentes:** Se observa la elaboración de las actas correspondientes a las sesiones realizadas, sin embargo, en cuatro (4) casos el registro no se realizó dentro de los cinco (5) días siguientes a la sesión, no obstante, en dos (2) de ellas, obedeció por fallas en el sistema, como se observa en la siguiente tabla:

No. ACTA	FECHA REALIZACIÓN COMITÉ	FECHA REGISTRO ACTA SIPROJ - WEB	FECHA TERMINACIÓN EN SIPROJWEB **	NUMERO DE DIAS HABILES EMPLEADOS PARA SUBIR EL ACTA EN SIPROJ
13	13/07/2022	18/07/2022	23/08/2022	3
14	13/07/2022	01/08/2022	23/08/2022	12
15	08/08/2022	23/08/2022	23/08/2022	10
16	22/08/2022	23/08/2022	31/08/2022	1
17	22/09/2022	28/09/2022	04/10/2022	4
18	22/09/2022	28/09/2022	04/10/2022	4
19	10/10/2022	14/10/2022	31/10/2022	4
20	24/10/2022	24/10/2022	31/10/2022	0
21	30/11/2022	14/12/2022	14/12/2022	9 (***)
22	30/11/2022	14/12/2022	14/12/2022	9 (***)
23	15/12/2022	21/12/2022	21/12/2022	4
24	15/12/2022	21/12/2022	21/12/2022	4

Fuente: Elaboración equipo de trabajo OCI a partir de información revisada en SIPROJWEB.

(**) Se calculan los días hábiles transcurridos entre la realización de las sesiones y el registro en el sistema, sin embargo se agrega la fecha de terminación ya que es la opción en la cual el acta queda definitiva y no permite realizar ajustes, para lo cual se recomienda que una vez cargada el acta esta quede terminada el sistema.

(***) De acuerdo con las actas 21 y 22, la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación, señala que por problemas técnicos en la publicación no fue posible cargarlas a tiempo, como soporte anexa correo de fecha 5 de diciembre de 2022, donde solicita soporte técnico respecto del modulo del comité, así como mensajes donde se observan los inconvenientes para subir las actas enunciadas.

	Nro. Acta	Id Acta	Entidad	Fecha de comité	Fecha de registro	Estado
1.	24	87141	SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL	2022-12-15	2022-12-21	Terminada
2.	23	87140	SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL	2022-12-15	2022-12-21	Terminada
3.	22	86539	SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL	2022-11-30	2022-12-14	Terminada
4.	21	86519	SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL	2022-11-30	2022-12-14	Terminada
5.	20	84322	SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL	2022-10-24	2022-10-24	Terminada
6.	19	84020	SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL	2022-10-10	2022-10-14	Terminada
7.	18	83339	SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL	2022-09-22	2022-09-28	Terminada
8.	17	83320	SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL	2022-09-22	2022-09-28	Terminada
9.	16	81462	SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL	2022-08-22	2022-08-23	Terminada
10.	15	81461	SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL	2022-08-08	2022-08-23	Terminada
11.	14	80459	SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL	2022-07-13	2022-08-01	Terminada
12.	13	79459	SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL	2022-07-13	2022-07-18	Terminada

Fuente: aplicativo SIPROJWEB

Carrera 8 No. 10 – 65
 Código Postal: 111711
 Tel: 3813000
 www.bogotajuridica.gov.co
 Info: Línea 195



CO21/962806

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
 2311520-FT-019 Versión 02



- **Enviar copia del reglamento del Comité de Conciliación a la Dirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Jurídica Distrital, e informar sobre sus modificaciones a cada apoderado del respectivo organismo o entidad.** Se observa el Acuerdo 002 de 30 de noviembre de 2022, “por medio del cual se adopta el Reglamento Interno del Comité de Conciliación de la Secretaría Jurídica Distrital”; el cual fue aprobado en acta de comité No. 22, donde la Directora Distrital de Gestión Judicial, es miembro permanente del Comité de Conciliación, motivo por el cual no fue necesario enviarle copia de dicho reglamento. En cuanto a la socialización del reglamento a los apoderados, no se evidenció su realización, razón por la cual, esta actividad se cumplió parcialmente durante el periodo evaluado, toda vez que el período evaluado en el presente informe corresponde a las gestiones con corte a 31 de diciembre de 2022.

RECOMENDACIONES.

- Aunque han disminuido los tiempos en el registro de la información, se reitera la recomendación de cargar las actas del Comité de Conciliación en el SIPROJWEB de acuerdo con los tiempos establecidos en el Numeral 15.1 – art. 15 del Decreto 839 de 2018, teniendo en cuenta que aún se presentaron tres casos que superan los 5 días para el cargue.
- En lo referente a las actividades formuladas en el plan de acción para la recuperación de patrimonio público de la SJD, que se observaron con cumplimiento parcial, se evidenció que fueron incorporadas en el plan de acción 2023 que será presentado para aprobación por parte del comité de conciliaciones en sesiones del mes de febrero, se recomienda por tanto, realizar seguimiento permanente que garantice su oportuno y eficaz cumplimiento.

Original Firmado

Milena Corzo Estepa

Jefe Oficina de Control Interno

Proyectó: Liriola de León Ropero – Contratista Oficina Control Interno
Luz Dary Polanía Salazar – Profesional Oficina de Control Interno
Revisó y aprobó: Milena Corzo Estepa – Jefe Oficina de Control Interno

**Anexo 1 – Matriz de Seguimiento Funciones Comité de Conciliación
Corte julio – diciembre 2022**

No.	NORMATIVIDAD	FUNCIÓN	VERIFICACIÓN OCI	CUMPLE
1.	Art. 2.2.4.3.1.2.4. Decreto 1069 de 2015	El Comité de Conciliación se reunirá no menos de dos veces al mes, y cuando las circunstancias lo exijan. Presentada la petición de conciliación ante la entidad, el Comité de Conciliación cuenta con quince (15) días a partir de su recibo para tomar la correspondiente decisión, la cual comunicará en el curso de la audiencia de conciliación, aportando copia auténtica de la respectiva acta o certificación en la que consten sus fundamentos. El Comité podrá sesionar con un mínimo de tres de sus miembros permanentes y adoptará las decisiones por mayoría simple.	En el aplicativo SIPROJ – WEB se evidenció que el Comité de Conciliación de la SJD se reunió en la periodicidad indicada y sesionó con el quórum establecido en la normativa. Adicionalmente, se encontró que durante el periodo evaluado no se presentaron peticiones de conciliación ante el Comité de Conciliación.	SI
2.	Numeral 1 – Art. 2.2.4.3.1.2.5. Decreto 1069 de 2015	Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.	La Secretaria Técnica del Comité de Conciliación de la SJD en reunión sostenida con el equipo de trabajo de la OCI el 24 de enero de 2023, nos informó que se va a realizar una actualización de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, lo anterior, una vez el Comité de Conciliación evalúe si la Política formulada y adoptada ha funcionado acorde con los lineamientos establecidos en el numeral 8 de dicha política. El estudio se llevará a cabo en el Comité. del mes de febrero del 2023, esta actividad será revisada en el seguimiento del próximo semestre por parte de la OCI.	SI
3.	Numeral 2 – Art. 2.2.4.3.1.2.5. Decreto 1069 de 2015	Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.	De acuerdo con el acta No. 14 del 13 de julio del 2023, se observó la presentación de un informe sobre los avances del Plan Maestro de Acciones Judiciales para la recuperación del patrimonio público Distrital, en el cual señalan que, 44 entidades presentaron reportes de la siguiente manera: 15 del sector central y 29 del sector descentralizado, dicho informe presentó comentarios y recomendaciones, los miembros del Comité de Conciliación solicitan oficiar a las entidades del nivel central que no reportaron y adicionalmente solicitan una mesa de trabajo para tratar los temas relacionados en el informe. Adicionalmente, en reunión sostenida con la Secretaria del Comité de Conciliación el 24 de enero del 2023, informó que se presentará un informe de seguimiento al Plan Maestro en el Comité del mes de febrero.	SI
4.	Numeral 3 – Art. 2.2.4.3.1.2.5. Decreto 1069 de 2015	Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; y las deficiencias en las actuaciones administrativas de las entidades, así como las deficiencias de las actuaciones	La Secretaria Técnica del Comité de Conciliación de la SJD en reunión sostenida con el equipo de trabajo de la OCI el 24 de enero de 2023, informó que en sesión de comité de conciliación del mes de febrero presentará los procesos donde la SJD es demandada; los procesos que serán revisados son:	SI

No.	NORMATIVIDAD	FUNCIÓN	VERIFICACIÓN OCI	CUMPLE																		
		procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.	<table> <tr> <th>ID PROCESO</th> <th>No. PROCESO</th> <th>TIPO PROCESO</th> <th>DEMANDANTE</th> <th>ESTADO DEL PROCESO</th> <th>PORCENTAJE RESPONSABILIDAD DE CONTINGENTE ENTIDAD %</th> </tr> <tr> <td>667070</td> <td>2018-00954</td> <td>NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO</td> <td>CENTRO URBANO ANTONIONARIÑO</td> <td>CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA 19/04/2021</td> <td>100</td> </tr> <tr> <td>679912</td> <td>2020-00194</td> <td>NULIDAD</td> <td>BAUTISTA LUZARDO ANGELMARÍA JULIO ENRIQUE</td> <td>INFORMES-ALDESPACHO 09/05/2022</td> <td>50</td> </tr> </table>	ID PROCESO	No. PROCESO	TIPO PROCESO	DEMANDANTE	ESTADO DEL PROCESO	PORCENTAJE RESPONSABILIDAD DE CONTINGENTE ENTIDAD %	667070	2018-00954	NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO	CENTRO URBANO ANTONIONARIÑO	CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA 19/04/2021	100	679912	2020-00194	NULIDAD	BAUTISTA LUZARDO ANGELMARÍA JULIO ENRIQUE	INFORMES-ALDESPACHO 09/05/2022	50	
ID PROCESO	No. PROCESO	TIPO PROCESO	DEMANDANTE	ESTADO DEL PROCESO	PORCENTAJE RESPONSABILIDAD DE CONTINGENTE ENTIDAD %																	
667070	2018-00954	NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO	CENTRO URBANO ANTONIONARIÑO	CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA 19/04/2021	100																	
679912	2020-00194	NULIDAD	BAUTISTA LUZARDO ANGELMARÍA JULIO ENRIQUE	INFORMES-ALDESPACHO 09/05/2022	50																	
5.	Numeral 4 – Art. 2.2.4.3.1.2.5. Decreto 1069 de 2015	Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto.	Referente a la fijación de directrices institucionales para la aplicación de mecanismos de arreglo directo de observancia las siguientes: ➤ Directiva 022 de 2018 de la Secretaría Jurídica Distrital: Asunto: Criterios para el Nombramiento de árbitros y la inclusión de cláusula compromisoria en los contratos del distrito capital. ➤ Directiva 005 de 2020 de la Secretaría Jurídica Distrital: Asunto: Lineamientos Designación de Apoderados en Tribunales de Arbitramento e Información Candidatos a Árbitros. Adicionalmente, según lo indicado por la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación, en reunión realizada el 24 de enero del 2023, no se formularon directrices nuevas durante el segundo semestre de 2022.	SI																		
6.	Numeral 5 – Art. 2.2.4.3.1.2.5. Decreto 1069 de 2015	Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación. Para tal efecto, el Comité de Conciliación deberá analizar las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad de supuestos con la jurisprudencia reiterada.	En las actas del Comité de Conciliación No. 15, 17, 19 y 21 y sus respectivas fichas técnicas (345, 348, 353, 354 y 189), se observó la presentación, análisis y decisión frente a los procesos judiciales que involucraron a la SJD durante el segundo semestre de 2022.	SI																		

No.	NORMATIVIDAD	FUNCIÓN	VERIFICACIÓN OCI	CUMPLE
7.	Numeral 6 – Art. 2.2.4.3.1.2.5. Decreto 1069 de 2015	Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición.	La secretaria Técnica del Comité de Conciliación de la SJD en reunión sostenida con el equipo de trabajo de la OCI el 24 de enero de 2023, indicó que durante el segundo semestre de 2022 no hubo fallos desfavorables contra de la entidad, por lo tanto, no se requirió adelantar esta función, lo anterior, se puede evidenciar en el acta No. 24 del 15 de diciembre del 2022.	N/A
8.	Numeral 7 – Art. 2.2.4.3.1.2.5. Decreto 1069 de 2015	Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.	La secretaria Técnica del Comité de Conciliación de la SJD en reunión sostenida con el equipo de trabajo de la OCI el 24 de enero de 2023, indicó que durante el segundo semestre de 2022 no hubo fallos desfavorables contra de la entidad, por lo tanto, no se requirió adelantar esta función. lo anterior, se puede evidenciar en el acta No. 24 del 15 de diciembre del 2022.	N/A
9.	Numeral 8 – Art. 2.2.4.3.1.2.5. Decreto 1069 de 2015	Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.	En lo concerniente a esta función se observa, en el punto tres (3) del acta No. 23 de la sesión realizada el 15 de diciembre de 2022, se aprobó el Acuerdo 001, Por el cual se establecen criterios para la selección de abogados externos.	SI
10.	Numeral 9 – Art. 2.2.4.3.1.2.5. Decreto 1069 de 2015 Art. 6º. Acuerdo 001 de 2016 de la SJD.	Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, preferentemente un profesional del Derecho. La Secretaría Técnica estará a cargo de un Asesor de Despacho de la Secretaría Jurídica Distrital o de un Profesional de la Dirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico. Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.	De acuerdo con las actas Números: 15, 17, 19 y 21, se observó lo siguiente: Acta No. 15: Se designó a la Dra. Luz Elena Rodríguez Quimbayo, como secretaria Técnica del Comité de Conciliación (Ad- hoc), toda vez que la Dra. Adriana Cuello Hermida, para ese momento se encontraba de vacaciones. Acta No. 17: Se designó a la Dra. Sonia Teresa Roa Silva, como Secretaria Técnica del Comité De Conciliación, (Ad Hoc), para las sesiones 17 y 18. Acta No. 19: Se designó a la Dra. VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMÁN, como Secretaria Técnica del Comité de Conciliación. Acta No. 21: Se designó a la Dra. Sonia Teresa Roa Silva, como Secretaria Técnica del Comité de Conciliación (Ad Hoc) para las sesiones 21 y 22, toda vez que la Dra. Viviana Carolina Ortiz, para ese momento se encontraba en incapacidad. El equipo de trabajo de la OCI revisó en el SIDEAP la hoja de vida de la profesional designada como Secretaria Técnica, Dra. Viviana Carolina Ortiz, evidenciando que es asesor 105 – del Despacho del secretario jurídico y su profesión es Abogada, con lo cual cumple con el perfil requerido.	SI

No.	NORMATIVIDAD	FUNCIÓN	VERIFICACIÓN OCI	CUMPLE
11.	Numeral 10 – Art. 2.2.4.3.1.2.5. Decreto 1069 de 2015	Dictar su propio reglamento.	Se evidenciaron los siguientes soportes para dar cumplimiento a esta función: - Acuerdo 002 del 30 de noviembre de 2022, de la Secretaría Jurídica Distrital – Comité de Conciliación, por medio del cual se adopta el Reglamento Interno del Comité de Conciliación de la Secretaría Jurídica Distrital y, se derogan los Acuerdos 001 de 2016 y 001 de 2018.	SI
12.	Art. 2.2.4.3.1.2.12. Decreto 1069 de 2015 (Modificado por el Art. 3º, Decreto Nacional 1167 de 2016. De la acción de repetición.)	Los Comités de Conciliación de las entidades públicas deberán realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición. Para ello, el ordenador del gasto, al día siguiente al pago total o al pago de la última cuota efectuado por la entidad pública, de una conciliación, condena o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a cuatro (4) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión.	La secretaria Técnica del Comité de Conciliación de la SJD en reunión sostenida con el equipo de trabajo de la OCI el 24 de enero de 2023, indicó que durante el segundo semestre de 2022 no hubo fallos desfavorables contra de la entidad, por lo tanto, no se requirió adelantar esta función, lo anterior, se puede evidenciar en el acta No. 24 del 15 de diciembre del 2022.	N/A
13.	Art. 2.2.4.3.1.2.15 Decreto 1069 de 2015.	Las entidades y organismos de derecho público publicarán en sus páginas web las actas contentivas de los acuerdos conciliatorios celebrados ante los agentes del Ministerio Público, dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción, con miras a garantizar la publicidad y transparencia de los mismos.	Según lo indicado por la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación de la SJD en reunión del 24 de enero del 2023, durante el periodo evaluado no se presentaron acuerdos conciliatorios celebrados ante los agentes del Ministerio Público.	N/A
14.	Numeral 6.1 – art. 6 Decreto 839 de 2018	Conocerán y decidirán sobre la viabilidad de las conciliaciones judiciales y extrajudiciales que se adelanten con ocasión de los actos, contratos, hechos, omisiones u operaciones que las entidades, órganos u organismos expidan, realicen o en que incurran o participen, o que se relacionen con asuntos inherentes a cada uno de ellos, conforme a su objeto y funciones.	En las actas del Comité de Conciliación No. 15, 17, 19 y 21 y sus respectivas fichas técnicas 345, 348, 353, 354 y 189), se observó la presentación, análisis y decisión frente a los procesos judiciales que involucraron a la SJD durante el segundo semestre de 2022.	SI
15.	Numeral 6.2 – art. 6 Decreto 839 de 2018	Pronunciarse oportunamente sobre la procedencia o improcedencia de presentar propuestas de pacto de cumplimiento y sobre aquellas que se presenten por las demás partes de la acción popular, previa solicitud del Director Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Jurídica Distrital.	Según lo indicado por la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación de la SJD en reunión del 24 de enero de 2023, informó que de acuerdo con el acta No. 21, ficha 189 del 30 de noviembre del 2022, se solicitó al Comité de Conciliación pronunciarse sobre la procedencia o improcedencia de presentar pacto de cumplimiento; decisión que por unanimidad del Comité de Conciliación fue no presentar ni aceptar fórmula conciliatoria.	SI

No.	NORMATIVIDAD	FUNCIÓN	VERIFICACIÓN OCI	CUMPLE
16.	Numeral 6.3 – art. 6 Decreto 839 de 2018	Cuando en los medios de control para la protección de los derechos colectivos, concurren varias entidades u organismos distritales y los Comités de Conciliación de cada una presenten posturas diferentes, o no unificadas, o la naturaleza, impacto o interés del asunto lo amerite, el citado Director Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico, deberá solicitar al Comité de Conciliación de la Secretaría jurídica Distrital conocer del tema, el cual decidirá en última instancia.	Según lo indicado por la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación de la SJD en reunión del 24 de enero de 2022, durante el periodo evaluado la Directora Distrital de Gestión Judicial no tuvo la necesidad de solicitar al Comité de Conciliación conocer de algún tema relacionado con los derechos colectivos, donde concurren varias entidades u organismos distritales.	N/A
17.	Numeral 6.5 – art. 6 Decreto 839 de 2018	Cuando el respectivo asunto judicial o extrajudicial interese a más de una entidad u organismo del nivel central, los Comités de Conciliación respectivos deberán remitir su posición institucional al Comité de Conciliación del organismo que lleva la representación judicial o extrajudicial, que decidirá en última instancia cuando no exista una posición unificada, sobre la procedencia de la conciliación o el respectivo mecanismo alternativo de solución de conflictos. Para estos efectos, el apoderado que tenga a su cargo la representación judicial o extrajudicial del asunto requerirá el pronunciamiento el(los) respectivo(s) Comité(s) de Conciliación, que servirán de fundamento para el estudio técnico que concluirá con la recomendación de presentar o no fórmula conciliatoria o propuesta de pacto de cumplimiento según sea el caso.	Según lo indicado por la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación de la SJD en reunión del 24 de enero de 2023, informó que de acuerdo con las actas No. 15, 17, 19 y 21, fichas 345, 348, 353, 354 y 189, se solicitó al Comité de Conciliación pronunciarse sobre la procedencia o improcedencia de presentar pacto de cumplimiento; decisión que por unanimidad del Comité de Conciliación fue no presentar ni aceptar fórmula conciliatoria.	SI
18.	Numeral 6.6 – art. 6 Decreto 839 de 2018	Los Comités de Conciliación de las entidades y organismos del Distrito Capital deberán implementar estrategias que permitan establecer los asuntos susceptibles de conciliación o de acuerdo de terminación anticipada de procesos, atendiendo el precedente judicial en los casos de pérdida reiterada por supuestos fácticos análogos, a efectos de evitar el impacto negativo en los niveles de éxito procesal del Distrito Capital por el resultado adverso de aquellos asuntos que pudieren preverse.	Según lo indicado por la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación de la SJD en reunión del 24 de enero de 2023, no hay lugar para implementación de estrategias de acuerdo con los precedentes judiciales que permitiera revisar la política de Prevención del daño antijurídico de la SJD.	N/A
19.	Numeral 6.7 – art. 6 Decreto 839 de 2018	Estudiar y evaluar las actuaciones administrativas con el fin de formular, aprobar, ejecutar y propender por la aplicación de políticas de prevención del daño antijurídico al interior de cada una de las entidades u organismo distrital, haciendo énfasis en los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos -MASC.	La Política de Prevención del Daño Antijurídico de la SJD se adoptó a través del Acuerdo 001 del año 2020, sin embargo, en esta no aplica el énfasis en los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos -MASC, toda vez que la entidad no cuenta con condenas judiciales, ni solicitudes de conciliación.	N/A

No.	NORMATIVIDAD	FUNCIÓN	VERIFICACIÓN OCI	CUMPLE
20.	Numeral 6.8 – art. 6 Decreto 839 de 2018	Los Comités de Conciliación deberán realizar seguimiento al cumplimiento de las sentencias favorables o condenatorias, así como de las conciliaciones o pactos de cumplimiento, transacciones u otros medios alternativos de solución de conflictos suscritos por parte de la entidad u organismo al que pertenecen, a fin de evaluar el impacto de los mismos, y así mismo determinar las acciones preventivas o correctivas como estrategia de prevención del daño antijurídico.	La secretaria Técnica del Comité de Conciliación de la SJD en reunión sostenida con el equipo de trabajo de la OCI el 24 de enero de 2023, indicó que durante el periodo evaluado no hubo fallos desfavorables en contra de la entidad, por lo tanto, no se requirió adelantar esta función.	N/A
21.	Numeral 6.9 – art. 6 Decreto 839 de 2018	Los Comités de Conciliación deberán estudiar la posibilidad de aprobar o no, en los términos del parágrafo del artículo 95 del CPACA, la decisión de formular oferta de revocatoria directa de los actos administrativos demandados, antes de que se profiera sentencia de segunda instancia o única instancia dentro del curso del proceso judicial.	Según lo indicado por la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación de la SJD en reunión del 24 de enero de 2023, durante el periodo evaluado no tuvo lugar la presentación de revocatoria de algún acto.	N/A
22.	Numeral 10.1 – art. 10 Decreto 839 de 2018 (Competencias especiales de la SJD)	Será la instancia de estudio, deliberación y análisis de temáticas de interés o impacto distrital, previo a la adopción de políticas de prevención de daño antijurídico y fortalecimiento de la defensa judicial relacionadas con los asuntos sometidos a su conocimiento.	Según lo indicado por la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación de la SJD en reunión del 24 de enero de 2023, durante el segundo semestre de 2022, se requirió someter a conocimiento del comité de conciliación de la SJD, temas de interés o impacto distrital, previo a la adopción de políticas de prevención de daño jurídico, lo anterior se puede evidenciar en el informe trimestral presentado en las actas Números. 16, 18, 20 y 23.	SI
23.	Numeral 10.2 – art. 10 Decreto 839 de 2018	Podrá unificar, coordinar y proponer las líneas decisionales en materia de políticas de defensa judicial y prevención del daño antijurídico frente a temáticas de interés o impacto distrital. Estas líneas revisadas y aprobadas por el Comité se oficializarán, mediante acuerdo firmado por sus integrantes, y servirán como criterio subsidiario para las entidades y organismos distritales en casos análogos a los que están allí previstos cuando exista un vacío normativo o una falta de definición de la estrategia de defensa a seguir en las decisiones precedentes de los Comités de Conciliación. Lo anterior sin perjuicio de las competencias que les corresponden al Comité de Conciliación de cada entidad y organismo, relacionadas con la posibilidad de determinar sus políticas en materia de prevención del daño antijurídico y defensa judicial al interior de cada uno de ellos.	Según lo indicado por la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación de la SJD en reunión del 24 de enero de 2023, durante el segundo semestre de 2022, no se requirió unificar, coordinar y proponer líneas decisionales en materia de políticas de defensa judicial y prevención del daño del daño antijurídico	N/A
24.	Numeral 10.3 – art. 10 Decreto 839 de 2018	Con el fin de unificar la postura en la representación judicial o extrajudicial del Distrito Capital de Bogotá, de oficio o a petición de los diferentes Comités de Conciliación de las	Según lo indicado por la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación de la SJD en reunión del 24 de enero de 2023, durante el segundo semestre de la vigencia 2022 no fue necesario convocar la realización de sesiones conjuntas, en los que se expongan, amplíen, debatan y/o	N/A

No.	NORMATIVIDAD	FUNCIÓN	VERIFICACIÓN OCI	CUMPLE
		entidades y organismos distritales, convocará la realización de sesiones conjuntas, en los que se expongan, amplíen, debatan y/o definan las posiciones de cada entidad u organismo distrital.	definan las posiciones de cada entidad u organismos distrital.	
25.	Numeral 10.4 – art. 10 Decreto 839 de 2018	Llevará el inventario de las políticas expedidas por los Comités de Conciliación de las entidades y organismos distritales a través de la creación de un banco de políticas de conciliación.	En el Aplicativo SIPROJ se encuentra incorporado el banco de políticas de conciliación, como se evidencia a continuación:  Adicionalmente, mediante la Circular 062 de 2022, se socializa con las entidades y organismos distritales, señalando que es un instrumento de gestión para coordinar, evaluar, analizar e implementar las diferentes políticas adoptadas por las entidades y organismos distritales a través de los comités de conciliación en casos de resolución de conflictos y prevención del daño antijurídico. Además, sirve de inventario para el Distrito Capital, facilitando la consulta y publicación de las políticas en las diferentes entidades y/u organismos distritales, y la gestión y unificación por parte de la Secretaría Jurídica Distrital, como administradora de la herramienta.	SI
26.	Numeral 10.5 – art. 10 Decreto 839 de 2018	Cuando haya varias entidades convocadas en Acciones Populares o de Grupo, o dentro de un proceso asumido directamente por la Secretaría Jurídica Distrital, y exista contradicción entre las posiciones institucionales de las entidades y/o organismos distritales, respecto de la fórmula de conciliación o de no conciliación, de pacto o de no pacto, el abogado de la Secretaría Jurídica Distrital que lleva la representación del proceso, dejará constancia expresa de ello en la ficha técnica respectiva y solicitará al Secretario Técnico del Comité de la Secretaría	Según lo indicado por la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación de la SJD en reunión sostenida el 24 de enero de 2023, no presento ningún caso que ameritara tomar alguna decisión en última instancia debido a contradicción entre las posiciones institucionales de las entidades y/o organismos distritales, respecto de la fórmula de conciliación o de no conciliación, de pacto o de no pacto en Acciones Populares o de Grupo, o dentro de un proceso asumido directamente por la Secretaría Jurídica Distrital.	N/A

No.	NORMATIVIDAD	FUNCIÓN	VERIFICACIÓN OCI	CUMPLE						
		Jurídica Distrital, citar a los Directores, Subsecretarios o Jefes de las oficinas jurídicas de las entidades u organismos distritales involucrados en el caso objeto de estudio, quienes deberán comparecer a sesión de dicho Comité, a fin de explicar y/o ampliar el fundamento de su posición institucional. Esta citación es de carácter obligatoria. Una vez efectuada la exposición antes mencionada, el Comité de Conciliación de la Secretaría Jurídica Distrital, tomará la decisión que corresponda en última instancia.								
27.	Numeral 20.1 - art. 20. Decreto 556 de 2021.	Analizar y decidir, con sustento en la recomendación del jefe/a de la oficina asesora jurídica, sobre las solicitudes ciudadanas que pongan en conocimiento casos en los que se hayan presentado posibles daños o delitos que afecten el patrimonio de la entidad u organismo distrital. Para el efecto, tendrá un mes para tomar la decisión.	Respecto de esta función, en el plan anual de acción para la recuperación del patrimonio público de la SJD del año 2022 se estableció la siguiente actividad: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Actividad</th> <th>Indicador o producto</th> <th>Cronograma</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Se generarán los lineamientos respectivos para que la ciudadanía pueda poner en conocimiento de la entidad los eventos en los cuales se hayan presentado posibles daños o delitos que afecten el patrimonio de la entidad u organismo distrital.</td> <td>Lineamiento</td> <td>Última semana de noviembre de 2022</td> </tr> </tbody> </table> En reunión sostenida el 17 de febrero con las contratistas de la Dirección Distrital de Gestión Judicial, remiten como soporte un enlace para acceder a un formulario que puede ser diligenciado por la ciudadanía, el cual se puede consultar en el siguiente link: https://forms.gle/kLVKR6d1Hsx2Gpur6 Adicionalmente, indican que el avance de ejecución de actividad fue del 90% toda vez que hace falta su aprobación e incorporación a la página de la entidad.	Actividad	Indicador o producto	Cronograma	Se generarán los lineamientos respectivos para que la ciudadanía pueda poner en conocimiento de la entidad los eventos en los cuales se hayan presentado posibles daños o delitos que afecten el patrimonio de la entidad u organismo distrital.	Lineamiento	Última semana de noviembre de 2022	Parcialmente
Actividad	Indicador o producto	Cronograma								
Se generarán los lineamientos respectivos para que la ciudadanía pueda poner en conocimiento de la entidad los eventos en los cuales se hayan presentado posibles daños o delitos que afecten el patrimonio de la entidad u organismo distrital.	Lineamiento	Última semana de noviembre de 2022								
28.	Numeral 20.2 - art. 20. Decreto 556 de 2021.	Analizar y decidir, a solicitud de alguno de sus miembros, sobre casos en los que se hayan presentado posibles daños o delitos que afecten el patrimonio de la entidad u organismo distrital.	Respecto de esta función, en el plan anual de acción para la recuperación del patrimonio público de la SJD del año 2022 se estableció la siguiente actividad:	SI						

No.	NORMATIVIDAD	FUNCIÓN	VERIFICACIÓN OCI	CUMPLE						
			<table> <tr> <th>Actividad</th> <th>Indicador o producto</th> <th>Cronograma</th> </tr> <tr> <td>Hacer un levantamiento de información que dé cuenta si de la gestión o actividad administrativa a cargo de las áreas de la Secretaría Jurídica Distrital procede el inicio de acciones orientadas a la recuperación de recursos públicos</td> <td>Memorando solicitando la información a las dependencias Documento consolidado.</td> <td>Última semana de agosto de 2022</td> </tr> </table> En reunión sostenida el 17 de febrero de 2023, las contratistas de la Dirección Distrital de Gestión Judicial, indican que el 01/09/2023 remitieron a la Dirección de Gestión Corporativa y a la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control el memorando 3-2022-6109, con el asunto: requerimiento información cumplimiento actividades plan maestro Decreto 556 de 2021, donde solicitan información sobre la existencia de casos al interior de su dependencia que en virtud de las competencias y funciones que le corresponden hayan generado posibles daños o delitos que afecten el patrimonio de la entidad. Respecto de lo cual la Dirección de Gestión Judicial, elaboró un documento consolidado con la información suministrada por las dependencias responsables el cual fue suministrado y verificado en el presente seguimiento.	Actividad	Indicador o producto	Cronograma	Hacer un levantamiento de información que dé cuenta si de la gestión o actividad administrativa a cargo de las áreas de la Secretaría Jurídica Distrital procede el inicio de acciones orientadas a la recuperación de recursos públicos	Memorando solicitando la información a las dependencias Documento consolidado.	Última semana de agosto de 2022	
Actividad	Indicador o producto	Cronograma								
Hacer un levantamiento de información que dé cuenta si de la gestión o actividad administrativa a cargo de las áreas de la Secretaría Jurídica Distrital procede el inicio de acciones orientadas a la recuperación de recursos públicos	Memorando solicitando la información a las dependencias Documento consolidado.	Última semana de agosto de 2022								
29.	Numeral 20.3 - art. 20. Decreto 556 de 2021.	Solicitar a la oficina asesora jurídica de la entidad u organismo distrital, en los casos en los que se haya generado un daño, un análisis de la pertinencia del ejercicio del medio de control o acción judicial procedente, y de la constitución como víctima en el proceso penal, la cuantía de los daños y un análisis sobre la pertinencia, conducencia y eficacia de las pruebas que se harán valer por parte de la entidad u organismo distrital.	Según lo indicado en el anterior seguimiento esta actividad no fue priorizada en la vigencia 2022. No obstante, se está adelantando el manual para la representación judicial de distrito capital como víctima en el marco del sistema penal de la ley 906 del 2004. De acuerdo con el Acta No. 13, se observó que el Doctor David Rincón, presentó el Manual para la representación judicial de Distrito Capital en el marco del sistema penal de la Ley 906 del 2004, en este sentido, los miembros del Comité de Conciliación, no se presentaron observaciones y, autorizan continuar con la divulgación del documento	N/A						
30.	Numeral 20.4 - art. 20. Decreto 556 de 2021.	Definir criterios para que las oficinas asesoras jurídicas analicen el costo beneficio de iniciar un medio de control o acción judicial y la constitución como víctima en el proceso penal	Respecto de esta función, en el plan anual de acción para la recuperación del patrimonio público de la SJD del año 2022 se estableció la siguiente actividad:	Parcialmente						

No.	NORMATIVIDAD	FUNCIÓN	VERIFICACIÓN OCI	CUMPLE						
		para la recuperación del patrimonio público, de acuerdo con los siguientes parámetros: i) cuantía del daño para la entidad y los gastos del proceso, ii) la connotación pública o social, iii) la existencia de pruebas o documentos que soporten el daño, iv) el valor de los honorarios del abogado y del perito de ser necesario, v) que provenga de hechos o conductas corruptas y vi) la complejidad del problema jurídico.	<table> <tr> <th>Actividad</th> <th>Indicador o producto</th> <th>Cronograma</th> </tr> <tr> <td>Generar instrumento con los lineamientos y recomendacion es para que la Dirección de Gestión Judicial analice el costo beneficio de iniciar un medio de control o acción judicial y la constitución como víctima en el proceso penal para la recuperación del patrimonio público</td> <td>Acta del Comité de Conciliación que adopta el instrumento.</td> <td>Última semana de agosto de 2022</td> </tr> </table> En reunión sostenida el 17 de febrero de 2023, las contratistas de la Dirección Distrital de Gestión Judicial remiten como soporte de esta actividad, un documento con el diagnóstico de la metodología costo beneficio para iniciar acciones judiciales en el distrito capital, donde se analizan los antecedentes a nivel distrital y nacional en la formulación de los parámetros frente a este tema. Lo anterior se puede consultar en el siguiente enlace: https://docs.google.com/document/d/1pccv4DPkOqngfMPkv1FzVa2k4fcKb0FtT_vlDjTyRtU/edit No obstante, se indica que este documento debe ser aprobado por la Dirección Distrital de Política, y le otorgan un avance del 30%, informando que se debe continuar con esta actividad en el 2023.	Actividad	Indicador o producto	Cronograma	Generar instrumento con los lineamientos y recomendacion es para que la Dirección de Gestión Judicial analice el costo beneficio de iniciar un medio de control o acción judicial y la constitución como víctima en el proceso penal para la recuperación del patrimonio público	Acta del Comité de Conciliación que adopta el instrumento.	Última semana de agosto de 2022	
Actividad	Indicador o producto	Cronograma								
Generar instrumento con los lineamientos y recomendacion es para que la Dirección de Gestión Judicial analice el costo beneficio de iniciar un medio de control o acción judicial y la constitución como víctima en el proceso penal para la recuperación del patrimonio público	Acta del Comité de Conciliación que adopta el instrumento.	Última semana de agosto de 2022								
31.	Numeral 20.5 - art. 20. Decreto 556 de 2021.	Solicitar y requerir al jefe/a de la oficina jurídica informes sobre el análisis e implementación del Plan Maestro de Acciones Judiciales para emitir las recomendaciones correspondientes.	Respecto de esta función, en el plan anual de acción para la recuperación del patrimonio público de la SJD del año 2022 se estableció la siguiente actividad: <table> <tr> <th>Actividad</th> <th>Indicador o producto</th> <th>Cronograma</th> </tr> <tr> <td>En sesión del Comité de Conciliación programar la fecha en la cual se presentará la gestión de resultados</td> <td>Acta del Comité de Conciliación que programa fecha.</td> <td>Tercera semana de noviembre de 2022</td> </tr> </table>	Actividad	Indicador o producto	Cronograma	En sesión del Comité de Conciliación programar la fecha en la cual se presentará la gestión de resultados	Acta del Comité de Conciliación que programa fecha.	Tercera semana de noviembre de 2022	NO
Actividad	Indicador o producto	Cronograma								
En sesión del Comité de Conciliación programar la fecha en la cual se presentará la gestión de resultados	Acta del Comité de Conciliación que programa fecha.	Tercera semana de noviembre de 2022								

No.	NORMATIVIDAD	FUNCIÓN	VERIFICACIÓN OCI	CUMPLE
			En las actas del Comité de Conciliación del mes de noviembre y diciembre no se evidenció la programación para la presentación de gestión de resultados del Plan de Acción para la recuperación del patrimonio público, por lo cual, no se cumplió con la actividad en la vigencia 2022. No obstante, en la convocatoria de la sesión 3, se observa la programación de este tema dentro del orden del día.	
32.	Numeral 20.6 - art. 20. Decreto 556 de 2021.	Informar sobre las decisiones tomadas respecto de las solicitudes ciudadanas a la Secretaría Jurídica Distrital.	Según lo indicado en el anterior seguimiento esta actividad no fue priorizada en el plan anual de acción para la recuperación del patrimonio de la SJD de la vigencia 2022 , no obstante, se están adelantando los siguientes productos: ➤ Lineamientos para la recepción de las solicitudes de los ciudadanos ➤ Consolidación ficha de presentación ➤ Canal de recepción de las solicitudes con el acompañamiento de la oficina de TICS.	N/A
33.	Numeral 20.7 - art. 20. Decreto 556 de 2021.	Aprobar el Plan Anual de Acciones para la Recuperación del Patrimonio Público en el primer bimestre del año.	En el punto tres (3) del acta No. 8 correspondiente a la sesión realizada el 27 de abril de 2022, se evidencia la presentación y aprobación del plan anual de acción para la recuperación del patrimonio de la SJD de la vigencia 2022.	SI
34.	Circular 021 de 2022 - Secretaría Jurídica Distrital	Reorganización de las actividades asignadas al Comité de Conciliación de la respectiva entidad: modificar los actos administrativos y herramientas de gestión de los Comités de Conciliación con la finalidad de armonizar las actividades de conformidad con las responsabilidades contenidas en el Decreto Distrital 556 de 2021.	En reunión sostenida con la Secretaria del Comité de Conciliación el 31 de enero de 2023, nos informó, que se modificaron los actos administrativos de la siguiente manera: ➤ Acuerdo 002 del 30 de noviembre de 2022, de la Secretaría Jurídica Distrital – Comité de Conciliación, por medio del cual se adopta el Reglamento Interno del Comité de Conciliación de la Secretaría Jurídica Distrital, y se derogan los Acuerdos 001 de 2016 y 001 de 2018. ➤ Resolución 297 de 2022. “Por la cual se conforma el Comité de Conciliación de la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. y se dictan otras disposiciones”.	SI

Anexo 2 – Matriz de Seguimiento Funciones del Secretario del Comité de Conciliación Corte julio – diciembre – 2022

No.	NORMATIVIDAD	FUNCIÓN	VERIFICACIÓN OCI	CUMPLE
1.	Numeral 1 – Art. 2.2.4.3.1.2.6 Decreto 1069 de 2015	Elaborar las actas de cada sesión del comité. El acta deberá estar debidamente elaborada y suscrita por el Presidente y el Secretario del Comité que hayan asistido, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente sesión.	En el SIPROJ WEB se observan las actas correspondientes al primer semestre de 2022, adicionalmente se verificó en el archivo de gestión del Comité que las actas originales se encuentran firmadas.	SI
2.	Numeral 2 – Art. 2.2.4.3.1.2.6 Decreto 1069 de 2015	Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el comité.	En el punto cuatro (4) del acta No. 13 de la sesión realizada el 13 de julio de 2022, se observó que la secretaria técnica presentó el informe de seguimiento al cumplimiento de las decisiones del Comité de Conciliación correspondiente al primer semestre de 2022. En el punto tres (3) del acta No. 23 de la sesión realizada el 15 de diciembre de 2022, se observó que la secretaria técnica presentó el informe de seguimiento al cumplimiento de las decisiones del Comité de Conciliación correspondiente al segundo semestre de 2022.	SI
3.	Numeral 3 – Art. 2.2.4.3.1.2.6 Decreto 1069 de 2015	Preparar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del ente y a los miembros del comité cada seis (6) meses.	En el punto cuatro (4) del acta No. 13 de la sesión realizada el 13 de julio de 2022, se observó que la secretaria técnica presentó el informe de seguimiento al cumplimiento de las decisiones del Comité de Conciliación correspondiente al primer semestre de 2022. En el punto tres (3) del acta No. 23 de la sesión realizada el 15 de diciembre de 2022, se observó que la secretaria técnica presentó el informe de seguimiento al cumplimiento de las decisiones del Comité de Conciliación correspondiente al segundo semestre de 2022.	SI
4.	Numeral 4 – Art. 2.2.4.3.1.2.6 Decreto 1069 de 2015	Proyectar y someter a consideración del comité la información que este requiera para la formulación y diseño de políticas de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses del ente.	Según lo indicado por la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación de la SJD en reunión del 31 de enero de 2023, durante el segundo semestre de 2022, no se requirió proyectar y someter a consideración del Comité de Conciliación información para la formulación y diseño de políticas de prevención del daño antijurídico	N/A
5.	Numeral 5 – Art. 2.2.4.3.1.2.6 Decreto 1069 de 2015	Informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo acerca de las decisiones que el comité adopte respecto de la procedencia o no de instaurar acciones de repetición.	Según lo indicado por la secretaria técnica del Comité de Conciliación de la SJD en reunión del 31 de enero de 2022, durante el segundo semestre de 2022, no se requirió adelantar esta función, toda vez, que no se han presentado fallos desfavorables contra la SJD.	N/A
6.	Numeral 15.1 – art. 15 Decreto 839 de 2018	La obligatoriedad de elaborar y subir las respectivas Actas del Comité de Conciliación, en el Sistema de Información de Procesos Judiciales SIPROJ WEB dentro de los cinco (5) días siguientes a la sesión del Comité de Conciliación, con las correspondientes deliberaciones de los asistentes y las decisiones adoptadas por los miembros permanentes. Las actas serán suscritas por el secretario técnico y el presidente del comité de	Aunque se cumplió con la obligación de elaborar las actas, cuatro (4) de ellas no se registraron en el SIPROJ WEB dentro del término establecido, no obstante, las actas 21 y 22, no se subieron en términos por fallas en el sistema, de acuerdo con los soportes recibidos.	Parcialmente.

No.	NORMATIVIDAD	FUNCIÓN	VERIFICACIÓN OCI	CUMPLE
		cada una de las entidades, previa aprobación de cada uno de los miembros.		
7.	Numeral 15.2 – art. 15 Decreto 839 de 2018	Presentar por lo menos una vez por semestre, en sesiones ordinarias del Comité de Conciliación, un informe sobre los mecanismos alternativos de solución de conflictos que han sido empleados por el respectivo organismo o entidad. Este informe relacionará el número total de casos resueltos empleando el respectivo mecanismo alternativo de solución de conflictos, terminación favorable o desfavorable, valor total e individual de las sumas impuestas a favor y en contra; así como los criterios o directrices institucionales que se han implementado para utilizar los diferentes mecanismos alternativos de solución de conflictos. En estos Comités se invitará al jefe de la oficina financiera del ente Distrital o quien haga sus veces. Copia de dicho informe deberá ser remitido a la Secretaría Jurídica Distrital	En el acta No.13 del Comité de Conciliación desarrollado el 13 de julio de 2022, se observó que la Secretaría Técnica indicó que: "En el primer semestre del año 2022 NO se utilizaron Mecanismos Alternativo de Solución de Conflictos" En el acta No. 23 de la sesión realizada el 15 de diciembre de 2022, se observó que la secretaria técnica presentó el informe de seguimiento al cumplimiento de las decisiones del Comité de Conciliación correspondiente al segundo semestre de 2022.	SI
8.	Numeral 15.3 – art. 15 Decreto 839 de 2018	Realizar la verificación sobre el cumplimiento y aplicación de las políticas adoptadas por el respectivo Comité de Conciliación, y velar porque efectivamente los apoderados de la respectiva entidad u organismo realicen el diligenciamiento de las fichas de conciliación y de pacto de cumplimiento en el sistema SIPROJ WEB.	En el informe semestral de la Secretaria Técnica se observó la verificación del cumplimiento de las decisiones tomadas en las sesiones del Comité. Al Revisar las Fichas del Comité de Conciliación correspondiente al segundo semestre de 2022 en el aplicativo SIPROJWEB, se pudo evidenciar su diligenciamiento. Así mismo, en reunión sostenida con la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación el 31 de enero 2023, nos informó que, aunado a lo anterior, ella revisa las actas en Word de los abogados y luego de realizar ajustes, si hay lugar, las remite a los abogados para que las carguen en PDF al SIPROJWEB Lo anterior, se puede evidenciar en el acta No. 23 del 15 de diciembre del 2022.	SI
9.	Numeral 15.4 – art. 16 Decreto 839 de 2018	Enviar copia del reglamento del Comité de Conciliación a la Dirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Jurídica Distrital, e informar sobre sus modificaciones a cada apoderado del respectivo organismo o entidad	De acuerdo con el Acta No. 22 del 30 de noviembre del 2022, se aprobó el Acuerdo 002 de 2022, "por medio del cual se adopta el Reglamento Interno del Comité de Conciliación de la Secretaría Jurídica Distrital"; Acta que fue aprobada y suscrita por la Dra. Luz Elena, Directora Distrital de Gestión Judicial, miembro permanente del Comité de Conciliación, motivo por el cual no fue necesario enviar copia de dicho reglamento. En cuanto a la socialización del reglamento a los apoderados, no se evidenció que se realizó dicha actividad, razón por la cual, esta actividad se ejecutó parcialmente durante el periodo evaluado.	parcialmente
10.	Art. 16 Decreto 839 de 2018	Corresponde a los Secretarios Técnicos de los Comités de Conciliación de las entidades y organismos de la Administración enviar, a la Secretaría Jurídica Distrital, la información para actualizar los sistemas jurídicos de Régimen	En reunión sostenida con la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación, realizada el 31 de enero de 2023, nos informó que durante el periodo evaluado se requirió actualizar la información en los sistemas jurídicos de	SI

No.	NORMATIVIDAD	FUNCIÓN	VERIFICACIÓN OCI	CUMPLE																																																												
		Legal de Bogotá y Procesos Judiciales de Bogotá, por lo tanto, deben remitir: 16.1. Copia del acto administrativo vigente de creación orgánica de los Comités de Conciliación. 16.2. Copia del acto administrativo vigente de integración del Comité de Conciliación; nombres completos, identificación y cargos de los funcionarios, señalando claramente el presidente del mismo. 16.3. Copia del Reglamento Interno de los respectivos Comités de Conciliación. 16.4. Nombre, cargo, correo electrónico y número del fax de quien ejerce la Secretaría Técnica. 16.5. Actas suscritas por los respectivos Comités de Conciliación, las cuales no se hayan incorporado al sistema SIPROJ. 16.6. Las actas contentivas de los acuerdos conciliatorios de las entidades y organismos distritales, a fin de asegurar su publicación en la Web en el Sistema de Información "Régimen Legal de Bogotá". 16.7. Relación de las políticas y líneas de decisión en relación con la prevención del daño antijurídico, la viabilidad de la conciliación y/o de la acción de repetición en asuntos reiterativos o de alto impacto. Parágrafo 1. La información del presente artículo deberá actualizarse cada vez que se presenten cambios en la integración o reglamentación del respectivo Comité.	Régimen Legal de Bogotá y Procesos Judiciales de Bogotá, los documentos actualizados son los siguientes: Resolución 297 del 29 de agosto del 2022, “<i>Por la cual se conforma el Comité de Conciliación de la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. y se dictan otras disposiciones</i>” Acuerdo 002 del 30 de noviembre de 2022, de la Secretaría Jurídica Distrital – Comité de Conciliación, por medio del cual se adopta el Reglamento Interno del Comité de Conciliación de la Secretaría Jurídica Distrital, y se derogan los Acuerdos 001 de 2016 y 001 de 2018. Adicionalmente, se actualizaron los miembros del comité. A continuación, se evidencia lo enunciado, en impresiones de pantalla de SIPROJ: <table><tr><th colspan="2">Miembros del Comité de Conciliación</th></tr><tr><td>Identificación:</td><td>1010171625.</td></tr><tr><td>Cargo:</td><td>DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA</td></tr><tr><td>Nombre:</td><td>YAMILE BORJA MARTÍNEZ</td></tr><tr><td>Identificación:</td><td>52966718</td></tr><tr><td>Cargo:</td><td>DIRECTORA DOCTRINA Y ASUNTOS NORMATIVOS</td></tr><tr><td>Nombre:</td><td>PAULA JOHANNA RUIZ QUINTANA</td></tr><tr><td>Identificación:</td><td>42163723</td></tr><tr><td>Cargo:</td><td>SECRETARIA TECNICA DEL COMITE DE CONCILIACION</td></tr><tr><td>Nombre:</td><td>VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMAN</td></tr><tr><td>Identificación:</td><td>79964172</td></tr><tr><td>Cargo:</td><td>SECRETARIO JURÍDICO</td></tr><tr><td>Nombre:</td><td>WILLIAM LIBARDO MENIETA MONTEALEGRE</td></tr><tr><td>Identificación:</td><td>79683870</td></tr><tr><td>Cargo:</td><td>DIRECTOR DISTRITAL DE POLÍTICA JURÍDICA</td></tr><tr><td>Nombre:</td><td>ANDRÉS FELIPE CORTÉS RESTREPO</td></tr><tr><td>Identificación:</td><td>28915546</td></tr><tr><td>Cargo:</td><td>DIRECTORA DE GESTIÓN JUDICIAL</td></tr><tr><td>Nombre:</td><td>LUZ ELENA RODRIGUEZ QUOMBAYO</td></tr></table> <table><tr><th colspan="4">NIVEL CENTRAL</th></tr><tr><th colspan="4">SECRETARÍAS</th></tr><tr><th>ENTIDAD</th><th>CREACIÓN</th><th>INTEGRACIÓN</th><th>REGLAMENTO</th></tr><tr><td>Secretaría Jurídica Distrital</td><td>Resolución 039 de 2016, derogada por la Resolución 069 de 2016 derogada por la Resolución 297 de 2022</td><td>Resolución 069 de 2016 Resolución 024 de 2018 (Corrige error) Resolución 297 de 2022</td><td>Acuerdo 001 de 2016 Acuerdo 001 de 2018 Acuerdo 002 de 2022</td></tr></table> <table><tr><th colspan="2">POLÍTICAS / LINEAMIENTOS</th></tr><tr><td>Acuerdo 001 de 2020 Política de Prevención del Daño Antijurídico.</td><td>Acuerdo 001 de 2022 Selección de abogados externos.</td></tr><tr><td>Circular 062 de 2022 - Subsecretaría Socializa con las entidades y organismos distritales el Banco Virtual de Políticas de Conciliación y Políticas de Prevención del Daño Antijurídico de las Entidades y Organismos Distritales</td><td></td></tr></table>	Miembros del Comité de Conciliación		Identificación:	1010171625.	Cargo:	DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA	Nombre:	YAMILE BORJA MARTÍNEZ	Identificación:	52966718	Cargo:	DIRECTORA DOCTRINA Y ASUNTOS NORMATIVOS	Nombre:	PAULA JOHANNA RUIZ QUINTANA	Identificación:	42163723	Cargo:	SECRETARIA TECNICA DEL COMITE DE CONCILIACION	Nombre:	VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMAN	Identificación:	79964172	Cargo:	SECRETARIO JURÍDICO	Nombre:	WILLIAM LIBARDO MENIETA MONTEALEGRE	Identificación:	79683870	Cargo:	DIRECTOR DISTRITAL DE POLÍTICA JURÍDICA	Nombre:	ANDRÉS FELIPE CORTÉS RESTREPO	Identificación:	28915546	Cargo:	DIRECTORA DE GESTIÓN JUDICIAL	Nombre:	LUZ ELENA RODRIGUEZ QUOMBAYO	NIVEL CENTRAL				SECRETARÍAS				ENTIDAD	CREACIÓN	INTEGRACIÓN	REGLAMENTO	Secretaría Jurídica Distrital	Resolución 039 de 2016, derogada por la Resolución 069 de 2016 derogada por la Resolución 297 de 2022	Resolución 069 de 2016 Resolución 024 de 2018 (Corrige error) Resolución 297 de 2022	Acuerdo 001 de 2016 Acuerdo 001 de 2018 Acuerdo 002 de 2022	POLÍTICAS / LINEAMIENTOS		Acuerdo 001 de 2020 Política de Prevención del Daño Antijurídico.	Acuerdo 001 de 2022 Selección de abogados externos.	Circular 062 de 2022 - Subsecretaría Socializa con las entidades y organismos distritales el Banco Virtual de Políticas de Conciliación y Políticas de Prevención del Daño Antijurídico de las Entidades y Organismos Distritales		
Miembros del Comité de Conciliación																																																																
Identificación:	1010171625.																																																															
Cargo:	DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA																																																															
Nombre:	YAMILE BORJA MARTÍNEZ																																																															
Identificación:	52966718																																																															
Cargo:	DIRECTORA DOCTRINA Y ASUNTOS NORMATIVOS																																																															
Nombre:	PAULA JOHANNA RUIZ QUINTANA																																																															
Identificación:	42163723																																																															
Cargo:	SECRETARIA TECNICA DEL COMITE DE CONCILIACION																																																															
Nombre:	VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMAN																																																															
Identificación:	79964172																																																															
Cargo:	SECRETARIO JURÍDICO																																																															
Nombre:	WILLIAM LIBARDO MENIETA MONTEALEGRE																																																															
Identificación:	79683870																																																															
Cargo:	DIRECTOR DISTRITAL DE POLÍTICA JURÍDICA																																																															
Nombre:	ANDRÉS FELIPE CORTÉS RESTREPO																																																															
Identificación:	28915546																																																															
Cargo:	DIRECTORA DE GESTIÓN JUDICIAL																																																															
Nombre:	LUZ ELENA RODRIGUEZ QUOMBAYO																																																															
NIVEL CENTRAL																																																																
SECRETARÍAS																																																																
ENTIDAD	CREACIÓN	INTEGRACIÓN	REGLAMENTO																																																													
Secretaría Jurídica Distrital	Resolución 039 de 2016, derogada por la Resolución 069 de 2016 derogada por la Resolución 297 de 2022	Resolución 069 de 2016 Resolución 024 de 2018 (Corrige error) Resolución 297 de 2022	Acuerdo 001 de 2016 Acuerdo 001 de 2018 Acuerdo 002 de 2022																																																													
POLÍTICAS / LINEAMIENTOS																																																																
Acuerdo 001 de 2020 Política de Prevención del Daño Antijurídico.	Acuerdo 001 de 2022 Selección de abogados externos.																																																															
Circular 062 de 2022 - Subsecretaría Socializa con las entidades y organismos distritales el Banco Virtual de Políticas de Conciliación y Políticas de Prevención del Daño Antijurídico de las Entidades y Organismos Distritales																																																																